



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-005-2009-00414-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO(S): MARIA RUBIELA ASTUDILLO OROZCO
RUBEN DARIO CARRASQUILLA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto Interlocutorio Nro. 1804

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del proceso (con sentencia), encontramos que la documentación aportada permite darle trámite a la solicitud de terminación del proceso, en consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo del 50% de salario que devenga la parte demandada RUBEN DARIO CARRASQUILLA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 10.548.762, en calidad de médico, en la COOPERATIVA P.S.A.. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.1455 del 01 de julio de 2009. OFÍCIESE por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro de las acciones que posea la parte demandada RUBEN DARIO CARRASQUILLA y MARIA RUBIELA ASTUDILLO OROZCO, quienes se identifican con cédulas de ciudadanía Nos. 10.548.762 y 34.559.164 respectivamente, en DECEVAL. Medida que fuera comunicada mediante oficio No.2018 del 03 de agosto de 2015. OFÍCIESE por secretaria.

CUARTO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro del vehículo automotor de placa QEP673 inscrito en la Secretaria De Tránsito Municipal De Popayán, de propiedad de la parte demandada RUBEN DARIO CARRASQUILLA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 10.548.762. Medida que fuera comunicada por el Juzgado 01 Civil Municipal de Popayán mediante

oficio No.0345 del 10 de marzo de 2023, Juzgado que dejo por cuenta de este proceso el mencionado bien, pero este proceso se termina por pago total de la obligación. OFÍCIESE por secretaria.

QUINTO: ORDENAR el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo de salario que devenga la parte demandada RUBEN DARIO CARRASQUILLA, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 10.548.762, en el SINDICATO DE TRABAJADORES UNIDOS POR LA PROSPERIDAD - SINTRAUNPROS. Medida que fuera comunicada por el Juzgado 01 Civil Municipal de Popayán mediante oficio No.0345 del 10 de marzo de 2023, Juzgado que dejo por cuenta de este proceso el anterior remanente, pero este proceso se termina por pago total de la obligación. OFÍCIESE por secretaria.

SEXTO: DEGLOSENSE los documentos base de recaudo y hágasele entrega a la parte demandada.

SEPTIMO: UNA vez en firme la presente providencia archívese.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0382f2cb48df7993dd4f2d3868eb00f42676647a862520992b4d1fcea80f28bb**

Documento generado en 01/08/2023 03:35:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>